

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	403
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	León Alberto Quirama Quirama
Demandado	María Elena López González
Radicado	05679 40 89 001 2023 00071 00
Asunto	Ordena Expedir Comisorio

Inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo sobre el porcentaje de la propiedad que se encuentra en cabeza de la demandada María Elena López González respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-15577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, el despacho ordenará comisionar para la diligencia de secuestro a la Inspección de Policía y Tránsito del municipio de Santa Bárbara.

Lo anterior, a efectos de que se efectúe el secuestro del derecho de cuota o parte que posee respecto del mentado bien, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del C. G. del P, en concordancia con lo estipulado en la ley 2030 de 2020, donde deberá indicar que porcentaje del bien inmueble se procedió a secuestrar, avizorando, que la demandada María Elena López González, es propietaria en común y proindiviso (anotación No. 18 folio de matrícula inmobiliaria predio 023-15577), se ordenará comunicar dicha situación a lo demás copropietarios, con el fin de que los asuntos relacionados con dicho inmueble deberán entenderse con el secuestre designado.

Con tal fin, se le concederá al subcomisionado la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar, con amplias facultades, a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda con el secuestro del 5.55% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 023-15577 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia, ubicado en la Carrera 50 No.50-59/50-65/51-1 local 101, en el área urbana del municipio de Santa Bárbara, Antioquia y de

propiedad de la señora María Elena López González identificada con C.c. 39.380.544.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar lo dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte que sea de propiedad de la señora María Elena López González, es decir, sobre el 5.55% que posee cada uno del inmueble a secuestrar.

El comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 ídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

SEGUNDO: Se ordenará comunicar dicha situación a cargo de la parte demandante a lo demás copropietarios, con el fin de que los asuntos relacionados con dicho inmueble deberán entenderse con el secuestre designado.

TERCERO: Se designa como secuestre a Miryan Aguiar Morales con C.c. 55.154.910, quien se localiza en la Carrera 40 No. 47-30 Interior 1205 en la ciudad de Medellín, teléfonos: 5877579 – 3004632174 correo electrónico: asesoriajuridica3637@gmail.com.

Quien deberá actuar conforme a lo normado en el numeral 8° del artículo 595 del Código General del Proceso.

CUARTO: Fijar como honorarios provisionales en favor de la auxiliar de la justicia la suma de trescientos Mil Pesos (\$300.000), conforme lo estipulado en el acuerdo PSAA15-10448, del Consejo Superior de la Judicatura, honorarios que en principio estarán a cargo de la parte actora. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 034 fijado el día 07 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af26505b2e4a66e85649e46425ed88d368e452ef581e9dfe9d3c93ede1374f57**

Documento generado en 06/03/2023 05:01:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>